



**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO INSTITUCIONALIZACIÓN ADULTO MAYOR - CA-003-2021 N° ( 1363 ) DE 2021, CELEBRADO CON FUNDACION SOACHA VIVE**

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente Anexo al convenio cuyo contenido se encuentra en el SECOP II, el cual adicionalmente contiene las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL INSTITUCIONALIZADA A PERSONAS ADULTAS MAYORES CON ALTO GRADO DE VULNERABILIDAD, EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, DE EXTREMA POBREZA O EN ESTADO DE INDIGENCIA.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO:** Durante la ejecución del Convenio, el asociado tendrá los siguientes compromisos:

**1.1.1. COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO.**

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio y cada una de las actividades definidas en el mismo.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto del Convenio.
3. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.
4. Presentar al Comité Técnico Operativo conformado en el marco del convenio, mensualmente, informe de las actividades desarrolladas y de los logros obtenidos en la ejecución del Convenio.
5. Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al Convenio incluido el tres por ciento (3%) del valor total del Convenio y sus adiciones (artículo 4º Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR "CBA" Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 18 de mayo de 2009, en aplicación de la Ley 1276 del 2009, el 1% de estampilla Pro – Cultura y la Retención de Industria y Comercio.
6. Constituir la garantía única a favor del MUNICIPIO DE SOACHA en los términos establecidos en este documento.
7. Acreditar mensualmente que se encuentra al día en el Sistema de Seguridad Social en salud y parafiscales.
8. Atender los requerimientos efectuados directamente por el supervisor y las recomendaciones del Comité Técnico Operativo conformado en el marco del convenio.
9. Como requisito para efectuar el primer desembolso de aportes del municipio de Soacha la entidad debe acompañar su informe de ejecución con la copia del formulario RIT debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda Municipal.
10. El IVA que se llegue a generar por la celebración del Convenio será asumido por EL ASOCIADO.

**1.1.2. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO.**

1. Cumplir con todos y cada uno de los requerimientos establecidos por el municipio en la ficha técnica la cual hace parte integral del presente documento.
2. Brindar atención social institucionalizada a los Adultos mayores remitidos por la Secretaría de Desarrollo Social y Participación Comunitaria.
3. Brindar alimentación diaria que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con



**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO INSTITUCIONALIZACIÓN ADULTO MAYOR - CA-003-2021 - N° ( 1363 ) DE 2021, CELEBRADO CON FUNDACION SOACHA VIVE**

los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren profesionales de la nutrición, de conformidad con lo establecido en el estudio previo.

4. Brindar orientación Psicosocial a los beneficiarios, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen.
5. Promover estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud (EPS) cuando ello se requiera, a través del servicio de enfermería.
6. Tramitar el aseguramiento en Salud en régimen subsidiado de las personas que no cuenten con red de apoyo social.
7. Llevar carpeta organizada de cada usuario remitido por el programa Adulto Mayor de la Secretaría de Desarrollo Social, dicha carpeta debe contener hoja de ingreso, remisión, seguridad social, puntaje SISBEN, cédula del usuario y las anotaciones de intervención de los técnicos y profesionales que prestan el servicio.
8. Permitir el ingreso de las familias para las visitas de los usuarios de acuerdo al horario de atención que se tenga establecido.
9. Realizar mantenimiento periódico al lugar en donde se brinda el servicio.
10. En relación al personal, el establecimiento deberá cumplir con las disposiciones sanitarias contenidas en la Ley 9 de 1989 y demás normas concordantes.
11. Cualquiera que sea el número de residentes o su condición de dependencia, en horario nocturno el establecimiento no podrá quedar a cargo de una sola persona.
12. Atender las sugerencias de la supervisión de acuerdo a lo contemplado en la ley 1315 de 2009.
13. Gestionar el acceso a deporte, cultura y recreación, por personal capacitado.
14. Adoptar las medidas decretadas por el Gobierno Nacional a través del Decreto 417 de 2020 donde se declara Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en atención a la propagación del COVID-19, igual que las que determine la administración municipal de Soacha por la Urgencia Manifiesta declarada con Decreto 136 del 19 de marzo de 2020, y demás normatividad adoptada por el Ministerio de Salud y Protección Social y/o entidades para mitigar o conjurar la pandemia, dando cumplimiento obligatorio de las mismas durante la ejecución del convenio.
15. Mensualmente con la presentación de la factura o cuenta de cobro EL ASOCIADO deberá describir el porcentaje del aporte y el valor realizado al convenio durante el periodo correspondiente

**CLAUSULA TERCERA.- COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:**

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente CONVENIO.
2. Girar el aporte económico, en la oportunidad y forma establecidas.
3. Hacer seguimiento a la ejecución física, técnica y financiera del CONVENIO.
4. Vigilar y ejercer la supervisión del presente Convenio de Asociación a través de la designación del respectivo supervisor.



**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO INSTITUCIONALIZACIÓN ADULTO MAYOR - CA-003-2021 N° ( ) DE 2021, CELEBRADO CON FUNDACION SOACHA VIVE**

1363

5. Suministrar oportunamente la información que EL ASOCIADO solicite para el correcto desarrollo del CONVENIO DE ASOCIACIÓN.
6. Participar como ente coordinador del CONVENIO.
7. Designar a sus representantes ante el comité técnico operativo conformado en el marco del Convenio, quienes participarán en las reuniones de coordinación, seguimiento y socialización que se convoquen para el desarrollo del objeto del presente Convenio

**CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:**

Plazo de ejecución del convenio será de dos (02) meses y 8 días, sin que supere el 31 de diciembre de 2021. Dicho término será contado a partir de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la póliza y la suscripción del acta de inicio, la cual deberá ser firmada entre el Supervisor y el Contratista máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del convenio.

El convenio tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del convenio.

**CLAÚSULA QUINTA. - VALOR:**

**PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

Para la presente vigencia fiscal, la Secretaria de Desarrollo Social y Participación Comunitaria, con el fin de establecer los costos para la atención de la población adulto mayor, realizó un estudio de mercado, por medio del cual se solicitó cotizar a entidades prestadoras del servicio de atención institucionalizada.

Una vez establecido el costo de atención diaria, el costo de atención mensual, tanto individual como de los 108 usuarios, para establecer el presupuesto oficial se toma el costo de atención mensual de usuario el cual se establece en la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 1.494.997) PESOS**, y el valor mensual de los 108 adultos mayores equivale a la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$161.459.671) PESOS M/CTE.**

Por otro lado, y considerando que es pertinente dividir la atención de los adultos mayores en dos lotes, Lote 1 (54 usuarios) y Lote 2 (54 usuarios), sin que dicha división implique la fragmentación del proceso, puesto que de encontrarse un proponente que cuente con la capacidad técnica, jurídica, financiera y administrativa podrá presentarse a los dos lotes.

Se establece el presupuesto de cada uno de los lotes de la siguiente manera: Lote 1 (54 usuarios) **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS \$182.987.633 M/CTE**, Lote 2 (54 usuarios) **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS \$182.987.633 M/CTE**. En todo caso el término de ejecución será de 2 meses y 10 días.

El presupuesto se encuentra respaldado con la Disponibilidad Presupuestal amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 924 del 04 de febrero de 2021, por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$366.358.519).**

**CLAÚSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:**

El MUNICIPIO transferirá el aporte del presente Convenio de Asociación, por mensualidades vencidas, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro por parte DEL



**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO INSTITUCIONALIZACIÓN ADULTO MAYOR - CA-003-2021 N° 363) DE 2021, CELEBRADO CON FUNDACION SOACHA VIVE**

ASOCIADO, previa presentación del acta firmada por el supervisor del convenio donde conste: el número de adultos mayores atendidos e institucionalizados según el caso, la prestación del servicio a satisfacción, la cuenta de cobro correspondiente, y acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y el pago de salarios y demás prestaciones del personal a su servicio, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del convenio como requisito para cada la transferencia del aporte municipal.

El último aporte estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación por las partes **PARÁGRAFO:** En todo caso, la transferencia de los aportes estará sujeta a la disponibilidad del PAC (Programa Anual de Caja). El aporte DEL ASOCIADO se efectuará a medida que se ejecute el Convenio, de conformidad con lo señalado en la propuesta.

**CLAUSULA SÉPTIMA. - APORTES POR PARTE DEL ASOCIADO FUNDACION SOACHA VIVE**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el aporte a realizar por parte del ASOCIADO será el siguiente: **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$54.896.289.9)**, para lo cual el ASOCIADO realizará el aporte de la siguiente manera:

| VALOR 14 DIAS ADICIONALES<br>POR PERSONA MAYOR | VALOR 14 DIAS ADICIONALES<br>POR 54 PERSONAS MAYORES |
|------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| \$ 697.665                                     | \$ 37.673.924                                        |

| VALOR DE REFRIGERIOS PARA 54<br>ADULTOS MAYORES DIA | VALOR TOTAL REFRIGERIOS<br>PARA 54 ADULTOS MAYORES<br>POR 68 DIAS |
|-----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| \$ 253.211                                          | \$ 17.218.366                                                     |

**CLÁUSULA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:**

En el Municipio de Soacha Cundinamarca.

**CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN:**

El MUNICIPIO vigilará el cumplimiento de los compromisos a cargo del ASOCIADO, a través del Secretario de Desarrollo Social y Participación Comunitaria o por el funcionario que para el efecto designe el/la Ordenador/a del gasto, quien ejercerá como Supervisor, entre otras, las siguientes funciones:

- 1) Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes.
- 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
- 3) Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
- 4) Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo.



**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO INSTITUCIONALIZACIÓN ADULTO MAYOR - CA-003-2021 N° ( 1363 ) DE 2021, CELEBRADO CON FUNDACION SOACHA VIVE**

- 5) Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del presente contrato y remitirlas a la Oficina Asesora Jurídica para el respectivo archivo.
- 6) Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y radicarlos en la Secretaría de Hacienda para el respectivo trámite de pago.
- 7) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Oficina Asesora Jurídica.
- 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
- 9) Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Oficina Asesora Jurídica del MUNICIPIO.
- 10) Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y riesgos laborales, en los porcentajes de ley. En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.
- 11) Verificar la Inscripción del Registro de Información Tributaria (RIT) por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5º del acuerdo 29 de 2016.
- 12) Verificar, previo a la suscripción de cualquier actuación contractual, los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, profesionales y la no inclusión en el registro Nacional de medidas Correctivas del contratista.
- 13) Realizar la remisión de todos los documentos elaborados con ocasión del proceso a la Oficina Asesora Jurídica dentro del día siguiente a la suscripción con el fin de que sean publicados en las diferentes plataformas.

Responsabilidad del supervisor: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 734 de 2002 y 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Entidad mediante el Decreto 082 de 2018 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el MUNICIPIO podrá delegar y/o reemplazar el supervisor designado.

**CLÁUSULA DECIMA. - CESIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio no podrá ser cedido por EL ASOCIADO sin el consentimiento previo y por escrito del MUNICIPIO

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – SUBCONTRATACION:** EL ASOCIADO no podrá subcontratar la totalidad de la ejecución del objeto contractual previsto en el presente convenio a persona jurídica alguna. Lo anterior, no será impedimento para que EL ASOCIADO contrate directamente los profesionales requeridos para desarrollar el objeto del Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES** EL ASOCIADO manifiesta que está afiliado y al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de todo su personal y aportes parafiscales.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL:** EL ASOCIADO ejecutará el presente convenio con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre EL MUNICIPIO y EL ASOCIADO.



**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO INSTITUCIONALIZACIÓN ADULTO MAYOR - CA-003-2021 N° ( 1 3 6 3 ) DE 2021, CELEBRADO CON FUNDACION SOACHA VIVE**

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD:** EL ASOCIADO mantendrá indemne y defenderá a su propio costo el MUNICIPIO de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del ASOCIADO en el desarrollo de este convenio. El asociado se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el MUNICIPIO, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** EL ASOCIADO estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Convenio en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El ASOCIADO informará por escrito al MUNICIPIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Convenio se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente convenio, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD DEL ASOCIADO:** EL ASOCIADO responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al MUNICIPIO todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD:**

La información o los datos a los que tuvieron accesos las partes durante la ejecución del convenio serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad continuará aun terminado y liquidado el convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DE PROTECCIÓN DE DATOS:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del ASOCIADO (titular de la Información) a través de los vínculos del convenio celebrado entre EL MUNICIPIO y el ASOCIADO, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones del MUNICIPIO con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte del MUNICIPIO de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por el MUNICIPIO con EL ASOCIADO, con relación a pago de los honorarios y demás consagradas en el convenio. Con la aceptación de la presente autorización, EL ASOCIADO permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados al MUNICIPIO son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que EL ASOCIADO tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido al MUNICIPIO indicando las razones por las cuales solicita alguno de los trámites anteriormente mencionados, con el fin que el MUNICIPIO pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. EL MUNICIPIO se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.

**CLÁUSULA VIGESIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** Las partes podrán dar por terminado el presente convenio por las siguientes causales a. Por mutuo acuerdo de las partes. b. Por la ejecución total del objeto y compromisos del convenio. c. Por vencimiento del plazo. d. Cuando se declare la Caducidad del convenio. En este caso sólo se pagará al ASOCIADO el valor de lo ejecutado a la fecha de la terminación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa, solución a las diferencias y discrepancias surgidas de



**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO INSTITUCIONALIZACIÓN ADULTO MAYOR - CA-003-2021 N° ( 7363 ) DE 2021, CELEBRADO CON FUNDACION SOACHA VIVE**

la ejecución de este convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente convenio si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento por parte del ASOCIADO, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en los términos estipulados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN:** El presente convenio se liquidará a partir de la terminación del plazo de ejecución, de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y o recursos ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por las partes, previo visto bueno del supervisor. En aquellos casos en que el ASOCIADO no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el municipio tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la aceptación de la oferta. Para la ejecución del convenio se requiere la aceptación del asociado del formulario denominado "Convenio" en SECOP II, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la póliza única de cumplimiento.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REGIMEN JURIDICO DEL CONVENIO:** se regirá de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente regladas en la Ley 80 de 1993, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, se aplicará esta modalidad atendiendo a la regla general señalada por la Ley, garantizando la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta de menor valor, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos en la documentación del proceso.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - GASTOS:** Los gastos que se causen con motivo de la legalización de este convenio, serán por cuenta del ASOCIADO.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL:** EL ASOCIADO se obliga a dar cumplimiento a toda aquella normatividad vigente relacionada con la protección del Medio Ambiente que le sea aplicable al objeto del presente convenio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente convenio: 1. Los Estudios Previos; 2. Invitación Pública, sus adendas y Anexos; 3. La propuesta del asociado.

En caso de discrepancia entre los anteriores documentos, prevalecerá lo señalado en el convenio, el presente documento de Condiciones Contractuales, Invitación Pública, sus adendas y Anexos, y el Estudio Previo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Soacha Cundinamarca.

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso de SECOP II establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Elaboro: Efraín Yesid López Gómez – Abogado – Secretaría de Desarrollo Social  
Aprobó: Carlos Andrés García Manrique – Abogada O.A.J.